



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho -Lesividad
Demandante	Olida de Jesús González Rodríguez
Demandado	Departamento del Valle del Cauca
Radicado	76147-33-33-003-2022-00875-00
Asunto	Resuelve recurso de reposición Repone parcialmente Contestación demanda extemporánea

Procede este Juzgado a resolver el **recurso de reposición**, formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia del 4 de mayo de 2023, por medio de la cual se difiere para el fallo el estudio de la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada y se fijó la realización de la audiencia inicial para el 27 de julio de 2023 a las 9:30 a.m.

El motivo de inconformidad del recurrente radica en que el Despacho no tuvo en cuenta la constancia secretarial del 12 de abril del año en curso, en tanto se indicó que la contestación de la demanda por parte del Departamento del Valle del Cauca fue extemporánea.

En efecto, de lo consignado en la constancia secretarial en cita y verificados los términos de traslado de la demanda, se observa que la contestación fue extemporánea, por lo que se repondrá la decisión en el sentido de indicar que la entidad demandada contestó la demanda de forma extemporánea, sin que hubiera lugar a pronunciarse sobre las excepciones propuestas, por lo cual se revocará el numeral 1° que dispuso: *“Se difiere para el fallo el estudio de la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada, de conformidad con lo expuesto.”*

En ese sentido, se **repondrá parcialmente** la decisión contenida en el auto del 4 de mayo de 2023 en los términos indicados, quedando incólume la fijación de la audiencia inicial y demás decisiones.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. REPONER PARCIALMENTE el auto del 4 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que la entidad demandada contestó la demanda de forma extemporánea, sin que hubiera lugar a pronunciarse sobre las excepciones propuestas.

2. REVOCAR el numeral 1° del auto del 4 de mayo de 2023.

3. Las demás decisiones adoptadas en la mencionada providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd765782bed581566b1dd25967048e81a2481d3fbef6a56d83a8927d8e5bffa**

Documento generado en 17/07/2023 11:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>